

Señores Afiliados:

Nos es grato poner a vuestra disposición la Memoria, Balance General Comparado, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor correspondientes al Cuadragésimo segundo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013.

Durante el mismo, el número de afiliados activos de la Caja Complementaria disminuyó en 32, lo que representa un 1.92% menos respecto del ejercicio anterior, mientras que los beneficiarios se incrementaron en 12 entre jubilados y pensionadas, lo que representa un incremento de 1.66 % respecto del total al 31 de diciembre de 2012.

En consecuencia el ejercicio concluyó con un total de 1636 activos y 732 pasivos, conformados estos por 534 jubilados y 198 pensionadas.

La relación activo pasivo durante el ejercicio concluido fue de 2.24/1, contra 2,32/1 del ejercicio anterior. La relación real activo beneficiario fue de 2.66/1 contra 2.95/1 del ejercicio anterior, debido a que 118 jubilados y pensionadas no perciben prestación complementaria por superar con su haber nacional el tope de esta Caja para poder gozar de dicho beneficio o haber vuelto a la actividad laboral. Asimismo, si se contempla el efecto que produce la aplicación del Anexo IV, la relación activo pasivo sería de 2.87/1.

La prestación complementaria promedio tuvo un incremento del 18.32 % entre diciembre del 2013 y el mismo mes del año 2012.

Al directorio le complace compartir con los afiliados y los beneficiarios la adquisición de una excelente propiedad completamente reciclada y refaccionada para el mejor funcionamiento de nuestra institución. Desde que el Directorio recibió el mandato de la asamblea a tal fin, fue hartamente difícil encontrar una propiedad que concentrara todas las necesidades para optimizar el desarrollo de las actividades administrativas de nuestra Caja Complementaria; mas sin embargo el empeño puesto detrás de dicho objetivo finalmente pudo concretarse en la adquisición de un inmueble muy espacioso, en una zona próxima a las instituciones hermanas para facilitar el desplazamiento de los afiliados y de los beneficiarios, con el menor valor por metro cuadrado en la zona y con muy reducidos gastos relativos a su adquisición. El cumplimiento de todos y cada uno de esos objetivos se encuentran hoy a la vista de todos los interesados en la calle Lezica 4032 de esta ciudad, con el valor agregado que implica haber podido también cobijar en esta misma casa al CIJUPPLA y a la ULAT, hallándose de tal modo concentrados en un mismo espacio físico los servicios que puedan requerir el actual y el futuro beneficiario y, al mismo tiempo, reducir los costos de mantenimiento de la propiedad.

Cabe aclarar que si bien la propiedad se encuentra en un inmejorable estado edilicio, se trata de una casa pensada para uso familiar y, ello así, ha sido necesario gestionar ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la habilitación correspondiente (*para lo cual cumplimos con todas las exigencias documentales y de seguridad*), como así también realizar algunas reformas para facilitar el funcionamiento de las mentadas Instituciones (*como por ejemplo la colocación de cerramientos y la implementación de un sistema de hardware más eficiente*). Sin embargo, sabemos que debemos continuar mejorando esta moderna sede adquiriendo nuevos muebles de oficina, creando una recepción, implementando una central telefónica inteligente y remodelando aquellos ambientes que creemos podrían resultar incluso más funcionales.

En otro orden de cosas, resulta grato informar a Uds. que con gran esfuerzo y dedicación el Directorio ha logrado reducir al mínimo los casos de incumplimiento del art. 10 de la ley 19.346 (t.o. 1979), cuyo texto establece que "...la prestación complementaria es totalmente incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada en relación de dependencia", suspendiendo del padrón de beneficiarios a quienes incumplan con dicho requisito ya sea dentro del ámbito nacional o internacional. La nómina de los beneficiarios suspendidos en forma preventiva y/o definitiva se encuentra en nuestra Administración a disposición de aquellos afiliados y beneficiarios que justificaren un interés legítimo para tomar conocimiento de la misma.

Otra novedad cuya importancia justifica ser incluida en la presente Memoria consiste en que, con el objetivo de procurar herramientas que permitan mejorar permanentemente el funcionamiento de nuestra

Institución, el Directorio ha decidido hacerse cargo de la recomendación efectuada por el Sr. Síndico con respecto a la necesidad de encomendar a un actuario la confección de aquellos estudios profesionales que permitan conocer la proyección a futuro de los diferentes factores que inciden en nuestro régimen previsional.

Con respecto a la materia litigiosa, durante el transcurso de los últimos 12 meses surgieron varias novedades, las cuales pasaremos a informar:

“SOUTHERN WINDS S.A. s/ Quiebra”. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro. 30: El día 04/10/2013 el Juzgado decretó la quiebra de S.W. a pedido del Sr. Gómez Villafañe. Si bien dicho decreto ha sido recurrido por S.W., quien también recusó al Juez interviniente, la Caja Complementaria presentó en tiempo y forma su pedido de verificación de créditos postconcursoales el día 20/12/2013 ante la sindicatura verificante designada a tal fin. Sin perjuicio de lo expuesto, la Caja Complementaria también iniciará acciones legales a través de las vías extraconcursoales correspondientes contra el Sr. Juan Maggio en su carácter de codeudor solidario y principal pagador convencional de las obligaciones que S.W. asumió e incumplió con nuestra Institución

“CCPPA c/ CADELLI HUGO DANIEL s/ Ejecución de Convenio”. Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nro. 3, Secretaría Nro. 1: El día 23/09/2013 la Caja Complementaria promovió este proceso ejecutivo contra Hugo Daniel Cadelli, quien a pesar de haber tenido innumerables oportunidades de devolver a la Caja Complementaria las prestaciones complementarias que hubo cobrado en exceso en razón de haber ganado su juicio de reajuste previsional contra la ANSES, cuyos importes fueron expresamente reconocidos por el deudor y a quien también se concedió un plan de pagos a su requerimiento, éste sistemáticamente hizo caso omiso frente a los innumerables requerimientos e intimaciones de pago que se le efectuaron a fin de evitar la promoción de la ejecución del convenio oportunamente suscripto con la Caja Complementaria y que se encuentra totalmente impago.

“RUIZ NESTOR GUILLERMO c/ CCPPA s/ Inconstitucionalidad art. 3 ley 19.346”. Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nro. 7, Secretaría Nro. 1: El día 16/09/2013 el Juzgado decretó expresamente el desistimiento de la presente acción judicial, si bien la tramitación del juicio de que se trata ya había sido abandonado desde hace larga data por el mencionado actor.

“ANGELINI LUIS ERNESTO Y OTROS c/ CCPPA s/ Prestaciones Varias”. Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nro. 3, Secretaría Nro. 1: El día 18/12/2013 todos y cada uno de los actores (Luis Ernesto Angelini, Armando Romo, Carlos Montal, Guillermo Sersewitz y Enrique Martínez) desistieron de la acción y del derecho de su pretensión contra la Caja Complementaria, a quien oportunamente cuestionaron las resoluciones del Directorio por intermedio de las cuales se resolvió suspenderles sus respectivas prestaciones complementarias, por hallarse todos ellos laborando en relación de dependencia en abierta incompatibilidad con los requisitos que nuestro régimen exige para poder gozar de los haberes previsionales que paga nuestra Institución. Asimismo, todos ellos restituyeron a la Caja Complementaria las prestaciones complementarias que habían percibido en violación al régimen de la ley 19.346 y comenzaron a percibir nuevamente las prestaciones correspondientes a partir del momento en el cual acreditaron haber cesado en tal incompatibilidad.

“CCPPA c/ VILLA ROBERTO s/ Reintegro”. Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nro. 4, Secretaría Nro. 1: El día 06/12/2013 el Juzgado accedió a mantener viva la instancia suspendiendo los plazos procesales hasta tanto la Caja Complementaria pueda acreditar la filiación habida entre el fallecido piloto Roberto Villa y el supérstite abogado Roberto Villa (h).

El Directorio